



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 1260-2017-R

Lambayeque, 26 de octubre del 2017

VISTO:

El expediente N° 4737-2017-SG-UNPRG, sobre designación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 004-2017/UNPRG "Ejecución de Obra: Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico Práctico en la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Dpto. Lambayeque";

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 1072-2016-R y Resolución N°381-2017-R, delega a la Dirección General de Administración la facultad de aprobar los expedientes de contratación de obras, bienes, consultoría de obras y servicios de los procesos de selección provistos en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, reservándose el Titular del Pliego, la facultad de la designación de los miembros del Comité de Selección. Así como, se delega la facultad de aprobar las bases de los procesos de selección;

Que, la Resolución N° 451-2017-DGA de fecha 17 de octubre del 2017, emitida por la Dirección General de Administración, aprueba el Expediente de Contratación correspondiente al Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 004-2017/UNPRG, "Ejecución de Obra: Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico Práctico en la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Dpto. Lambayeque", con un valor referencial de S/. 3'047,752.86, sistema de contratación a suma alzada, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 1496-2017-OGAJ, señala que habiéndose emitido la resolución que aprueba el Expediente de Contratación descrito en el considerado precedente, debe procederse a la designación del Comité de Selección por parte del titular del pliego;

Que, el Art. 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225 precisa que: *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"*;

Que, el D. S. N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) D. S. N° 350-2015-EF, en su Art. 23.6 señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante; asimismo, en su Art. 23.7 precisa que los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, a través del Oficio N° 832-2017-R-UNPRG, el Rector designa a los miembros que integran el Comité de Selección que se encargue del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 004-2017/UNPRG, "Ejecución de Obra: Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico Práctico en la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Dpto. Lambayeque", teniendo en cuenta la normatividad legal aplicable para tal fin;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCION N° 1260-2017-R

Lambayeque, 26 de octubre del 2017

Pág. 2

SE RESUELVE:

1° Designar al Comité de Selección encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 004-2017/UNPRG, "Ejecución de Obra: Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico Práctico en la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo - Dpto. Lambayeque", con un valor referencial de S/. 3'047,752.86, sistema de contratación a suma alzada, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios; integrado por:

Miembros Titulares:

- | | |
|------------------------------------|------------|
| - Emilio De La Rosa Ríos | Presidente |
| - Jorge Ramos Chimpén | 1° Miembro |
| - Julie Carolina Valdiviezo Inoñán | 2° Miembro |

Miembros Suplentes:

- | | |
|--|------------------|
| - Walter Morales Uchofen | Suple Presidente |
| - Jorge Martínez Santos | Suple 1° miembro |
| - Narcisa De Jesús Villanueva Gonzáles | Suple 2° miembro |

2° Encargar al Comité de Selección, implementar la Convocatoria de acuerdo al expediente aprobado y a la normatividad legal vigente. Presentando el resultado al termino del mismo.

3° Establecer que el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día siguiente hábil de haber recibido la presente resolución y el expediente N° 4737-2017-SG-UNPRG, deberá convocar a los demás miembros para su instalación respectiva y ejecución del proceso en mención.

4° Recomendar que los servidores docentes, administrativos o funcionarios que conforman el Comité de Selección, no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses, debidamente sustentado, puesto que incurriría en responsabilidad administrativa (Art. 23.6 y 23.7 del D.S. N° 056-2017-EF).

5° Disponer, que concluido el proceso mencionado en el primer resolutivo, el Presidente del Comité de Selección designado, deberá entregar la documentación completa a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.

6° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Facultad de Medicina Humana, integrantes del Comité, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGISTRARSE, COMUNIQUESE y ARCHIVARSE



M. S. MANTEO AGENCIO SANDOVAL RODRIGUEZ
Secretario General

stn



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector